



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 294-2020-UAI-CU/P-V

Chincha, 30 de Noviembre del 2020

-1-

Vista: la Carta N° 081-2020-UAI-VA/V de fecha 20.11.2020, presentada por el Vicerrectorado Académico donde solicita la aprobación del Calendario Académico del semestre 2021-1 y aprobación del Cronograma de Pagos del Semestre Académico 2021-1; asimismo el Calendario Académico del semestre 2021-2 y aprobación del Cronograma de Pagos del Semestre Académico 2021-2 de la Universidad Autónoma de Ica, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario.

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N° 432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”.

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus dos (02) locales declarados como conducentes a grado y título profesional, ambos ubicados en la provincia de Chincha, departamento de Ica, con una vigencia de seis (06) años;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, se deja sin efecto la Resolución N°136-2006-CONAFU del 29 de mayo del 2006, así como las resoluciones modificatorias, conexas y complementarias emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, reconoce que la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. cuenta con cinco (05) programas conducentes al grado académico de bachiller y título profesional conforme se detalla en al Tabla 58 del anexo 4 del Informe Complementario N°025-2020-SUNEDU-02-12 del 28 de febrero del 2020, las cuales son: Administración y Finanzas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Enfermería y Psicología;

Que, adicional al párrafo anterior debemos poner en contexto el Oficio N° 014-2020-UAI-R, de fecha 09 de julio del 2020, a través del cual se presentó una Solicitud de Modificación de Licencia Institucional, de la Universidad Autónoma de Ica, respecto del Programa Académico de Ingeniería Industrial, complementando dicho oficio primigenio con información adicional trámite que en la actualidad se encuentra en Proceso y que de ser satisfactorio todos los actos resolutivos surtirán efectos en los programas académicos aprobados;

Que, la Universidad Autónoma de Ica, con fecha 30.07.2020, acordó aprobar el Inicio del Proceso de Fusión societaria por el cual al término correspondiente absorberá al Grupo Educativo Universidad Privada de Ica SAC, en concordancia a lo estipulado por el Reglamento de Fusión, Transformación, Escisión, Disolución o Liquidación de Universidades Privadas y Escuelas de Posgrado aprobado y publicado por Resolución del Consejo Directivo N° 112-2018-SUNEDU/CD; comunicándose a SUNEDU el Inicio del Proceso de Fusión por absorción, fusión por absorción que surtirá efectos a partir de la inscripción en Registros Públicos trámite que también se encuentra en proceso de inscripción; nótese que el Grupo Educativo Universidad Privada de Ica SAC, cuenta con tres programas académicos que son Obstetricia, Contabilidad y Derecho; por lo cual éstos también serían parte de la programación académica de la Universidad Autónoma de Ica;

Que, los numerales 5.10, 5.14 y 5.15 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen a las universidades, los de afirmación de la vida y dignidad humana, el interés superior del estudiante y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 294-2020-UAI-CU/P-V

Chincha, 30 de Noviembre del 2020

-2-

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior"; asimismo se dispuso, excepcionalmente, la suspensión del servicio educativo para el caso de las instituciones educativas que hubiesen iniciado la prestación del servicio; y la reprogramación del inicio del servicio educativo, para el caso de las instituciones educativas que no hubiesen iniciado sus actividades educativas; en ambos casos hasta el 30 de marzo de 2020;

Que, "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19), mediante Resolución Viceministerial N° 085- 2020- MINEDU se aprobaron las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional; asimismo Que, mediante Resolución Viceministerial N° 087-2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico productiva e institutos y escuelas de Educación Superior";

Que, el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU dispone, excepcionalmente, con relación al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento de dicho servicio; la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, Dispone que, en el marco de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el personal de las universidades públicas y privadas pueda ingresar a los locales de las sedes y filiales de las mismas, con el fin de que, de manera excepcional, realicen determinadas actividades que faciliten la continuidad y mejora en la calidad y oportunidad del servicio educativo que se viene prestando de manera no presencial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se prorrogó a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, el Vicerrectorado Académico teniendo en cuenta toda la normativa descrita respecto al impacto del COVID19, y los trámites administrativos descritos en los considerandos precedentes que se encuentran en curso, ha previsto mediante Carta N° 081-2020-UAI-VA/V de fecha 20.11.2020, proponer al despacho del





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 294-2020-UAI-CU/P-V

Chincha, 30 de Noviembre del 2020

-3-

Rectorado de la Universidad Autónoma de Ica, la aprobación del Calendario Académico del semestre académico 2021-1 y aprobación del Cronograma de Pagos del Semestre Académico 2021-1; asimismo el Calendario Académico del semestre 2021-2 y aprobación del Cronograma de Pagos del Semestre Académico 2021-2, del 1° al 12° ciclo;

Que, el Rectorado ante la necesidad de contar con la planificación académica y respecto a los pagos ha elevado al pleno del Consejo Universitario la propuesta de aprobación, quienes tras su correspondiente deliberación brindaron su conformidad;

Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

Artículo 1° **APROBAR** el “Calendario Académico del Semestre 2021-1 del 1° al 12° ciclo”, tal como se detalla a continuación:

“CALENDARIO ACADÉMICO DEL SEMESTRE 2021-1 DEL 1° AL 12° CICLO”	
Matricula Regular.	Del 15 de marzo del 2021 al 03 de abril del 2021.
Matricula con Plazo Extemporáneo	Del 05 de abril del 2021 al 17 de abril del 2021.
Reserva de Matricula	Del 05 de abril del 2021 al 17 de abril del 2021.
INICIO DE CLASES del 1° al 12° Ciclo	05 de abril del 2021.
Rol de Evaluaciones	
Evaluación del Parcial I	03 de mayo del 2021 al 09 de mayo del 2021.
Evaluación del Parcial II	07 de junio del 2021 al 13 de junio del 2021.
Evaluación Final	19 de julio del 2021 al 25 de julio del 2021.
Exámenes Aplazados	26 de julio del 2021 al 01 de agosto del 2021.
TÉRMINO DE CLASES	25 de julio del 2021

Artículo 2° **APROBAR** el “Cronograma de Pagos del Semestre Académico 2021-1 del 1° al 12° ciclo”, tal como se detalla a continuación:

“CRONOGRAMA DE PAGOS DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-1 DEL 1° al 12° Ciclo”	
Matricula Regular.	Del 15 de marzo del 2021 al 03 de abril del 2021.
Matricula con Plazo Extemporáneo	Del 05 de abril del 2021 al 17 de abril del 2021.
Cuota 1	05 de abril del 2021
Cuota 2	03 de mayo del 2021
Cuota 3	31 de mayo del 2021
Cuota 4	26 de junio del 2021
Cuota 5	17 de julio del 2021



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 294-2020-UAI-CU/P-V

Chincha, 30 de Noviembre del 2020

-4-

Artículo 3° **APROBAR** el “Calendario Académico del Semestre 2021-2 del 1° al 12° ciclo”, tal como se detalla a continuación:

“CALENDARIO ACADÉMICO DEL SEMESTRE 2021-2 DEL 1° AL 12° CICLO”	
Matricula Regular.	Del 09 de agosto del 2021 al 21 de agosto del 2021.
Matricula con Plazo Extemporáneo	Del 23 de agosto del 2021 al 04 de setiembre del 2021.
Reserva de Matricula	Del 23 de agosto del 2021 al 04 de setiembre del 2021.
INICIO DE CLASES del 1° al 12° Ciclo	23 de agosto del 2021.
Rol de Evaluaciones	
Evaluación del Parcial I	Del 20 de setiembre del 2021 al 26 de setiembre del 2021.
Evaluación del Parcial II	Del 25 de octubre del 2021 al 31 de octubre del 2021.
Evaluación Final	Del 06 de diciembre del 2021 al 12 de diciembre del 2021.
Exámenes Aplazados	Del 13 de diciembre del 2021 al 19 de diciembre del 2021.
TÉRMINO DE CLASES	12 de diciembre del 2021

Artículo 4° **APROBAR** el “Cronograma de Pagos del Semestre Académico 2021-2 del 1° al 12° ciclo”, tal como se detalla a continuación:

“CRONOGRAMA DE PAGOS DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-2 DEL 1° al 12° Ciclo”	
Matricula Regular.	Del 09 de agosto del 2021 al 21 de agosto del 2021.
Matricula con Plazo Extemporáneo	Del 23 de agosto del 2021 al 04 de setiembre del 2021.
Cuota 1	23 de agosto del 2021
Cuota 2	17 de setiembre del 2021
Cuota 3	11 de octubre del 2021
Cuota 4	08 de noviembre del 2021
Cuota 5	04 de diciembre del 2021

Artículo 5° **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico el cumplimiento de lo aprobado en los artículos precedentes.

Artículo 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a todas las instancias de la universidad a fin de que sea de conocimiento público.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Chincha Alta a los 30 días del mes de Noviembre del 2020.



DR. HERNANDO MARTIN CAMPOS MARTÍNEZ
RECTOR



LIC. MORAYMA DEL ROSARIO CAMPOS SOBRINO
SECRETARIA GENERAL